

**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

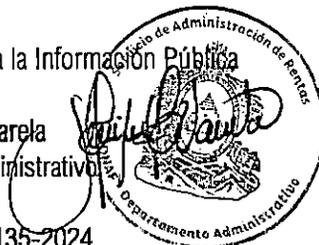
MEMORANDO
SAR-DNAF-JDA-2328-2024

Para: Abg. Karla Lanza
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Lic. Jennifer Gabriela Varela
Jefe Departamento Administrativo

Asunto: Memorando SAR-OIP-135-2024

Fecha: 07 de agosto de 2024



Me dirijo a usted en atención al memorando SAR-OIP-135-2024 a fin de remitir la información solicitada para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitiendo lo siguiente:

- Reporte de Licitaciones correspondiente al mes de julio versión digital y física.
- Reporte de procesos de compra menor al mes de julio versión digital y física.
- Reporte de Resoluciones emitidas por procesos de licitaciones correspondiente al mes de julio versión digital y física.
- Durante el mes de julio no se suscribieron contratos, referentes a adjudicación de licitaciones.
- Durante el mes de julio no se publicaron avisos de licitaciones en el Diario Oficial La Gaceta.

Sin otro particular,

CC.: ARCHIVO
RM/jgv

*8/8/2024
8:44 am.*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

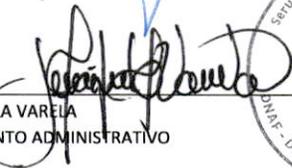
RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE JULIO DEL 2024

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DE-014-2024	Renovación de licencias Endpoint Protección-Antivirus, Gestión 2024	21/6/2024	1/7/2024
SAR-DE-016-2024	Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024.	4/7/2024	23/7/2024

ELABORADO POR : 
 LUIS ALFREDO CALERO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 JEFFERSON MAURICIO PÉREZ SALGADO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 DANIEL ALESSANDRO LARIOS MORADEL
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
 JENNIFER GABRIELA VARELA
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



**Servicio de
Administración
de Rentas**

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-014-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**.

CONSIDERANDO (1): Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), contentivo del Código Tributario, se crea a la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República; con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional; con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos; con autoridad y competencia a nivel nacional; denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, el Artículo 199 del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistentes en: **“1) Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución; ... 13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables...”**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ** en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha nueve (9) de septiembre del dos mil veintidós (2022), fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, enuncia las modalidades de contratación en que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado, siendo estas Licitación Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa; por otra parte, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinan los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (6): Que, artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los **“Contratos de Suministros para Bienes y Servicios”** deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de un millón de lempiras con un centavo (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (7): Que, el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**, dio inicio en fecha 8 de abril del 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, el 19 de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

abril del 2024, se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, en fechas 15 de abril y 2 de mayo del 2024, se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario El Heraldo en virtud de ser un diario de mayor circulación en el País; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (8): Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó al Departamento Financiero, a través de Memorando No. **SAR-DNAF-JDA-403-2024**, de fecha 22 de febrero de 2024, la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) a través del Memorando **SAR-DNT-043-2024** de fecha 15 de febrero de 2024, para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **"Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024"**.

Dicho requerimiento fue atendido por el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, a través del Memorando No. **SAR-DNAF-DF-111-2024**, de fecha 22 de febrero de 2024, existe disponibilidad presupuestaria para atender dicho requerimiento por un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,300,000.00)**.

CONSIDERANDO (9): Que, el catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), emitió la Circular Aclaratoria No.1 de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **"Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024"**, en atención a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, en la cláusula IO-10 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, a efecto de realizar las aclaraciones a las interrogantes formuladas por los posibles oferentes, indicando la referida circular lo siguiente:

"1. En relación a los pliegos de licitación en la SECCIÓN CC-08, Inciso 10-05 FORMA DE PAGO, como sería la forma de pago, de manera parcial o de manera total del proyecto.

Respuesta: La forma de pago será TOTAL, contra aceptación".

La enmienda anterior fue notificada a cada una de las empresas que habían retirado el Pliego de Condiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



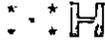
HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

CONSIDERANDO (10): Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la Contratación nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas, a través del Memorando No.SAR-DNAF-570-2024 de fecha 13 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO (11): Que, a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,129,645.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No.101510065722 emitida por Banco Lafise por un monto de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00)**, con vigencia del 20 de mayo de 2024 hasta el 15 de octubre del 2024;
2. La sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,662,785.00)**, con una Fianza de Mantenimiento de Oferta No.80B123, emitida por Assa Compañía de Seguros por un monto de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L105,000.00)**, con vigencia del 20 de mayo del 2024, hasta el 28 de octubre del 2024;
3. La sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L1,879,863.04)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No.ZC-FL-104645-2024, emitida por Seguros Crefisa S.A. por un monto de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00)**, con vigencia del 20/05/2024 hasta 18/09/2024;
4. La sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP SOCIEDAD ANÓNIMA.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,270,359.00)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No.FO-600000135, emitida por Seguros del País por un monto de **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L42,000.00)**, con vigencia del 20 de mayo de 2024, hasta el 27 de septiembre de 2024; y,
5. La sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto de **UN MILLÓN DOCE MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,012,092.00)**, con una Garantía de Mantenimiento de Oferta No.70000002408, emitida por Banco Financiera Centroamericana S.A. por un monto de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00)** con vigencia del 20 de mayo de 2024, al 20 de octubre del 2024 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).





**Servicio de
Administración
de Rentas**

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024", suscrita el lunes 20 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO (12): Que, en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024", se recibió un total de cinco (5) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado 10-5 del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS"; detalla que: *"El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de dos (02) ofertas..."*.

CONSIDERANDO (13): Que, del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de fecha veintiocho (28) de mayo del año 2024, específicamente en el apartado denominado "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA", recomiendan al órgano encargado de la contratación, que solicitara a las sociedades mercantiles **JETSTEREO, S.A. DE C.V., TECNASA HONDURAS S.A., DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V., SISTEMAS APLICATIVOS SISAP SOCIEDAD ANÓNIMA Y NAVEGA S.A. DE C.V.**, la subsanación y aclaración de documentos legales, financieros y técnicos, los cuales carecen de defectos de fondo y/o forma. Dichos extremos debían ser subsanados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (14): Que, el órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-271-2024** de fecha 29 de mayo del 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.** en fecha 31/05/2024, siendo las 2:15 p.m., solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

- a) **Presentar** la Constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) del **representante legal** de la sociedad mercantil Jetstereo S.A. de C.V., donde acredite que el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años;
- b) **Presentar** la Constancia de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), **del representante legal** de la sociedad mercantil Jetstereo S.A. de C.V.;
- c) **Presentar** Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente,



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS

correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (2023) y **presentar constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)** de ser una empresa auditora autorizada para auditar los Estados Financieros presentados (Balance General y Estado de Resultados) y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados (**Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito**);

d) **Presentar documento Formato de Auto cumplimiento, aclarar cumple o no cumple y presentar evidencia de lo siguiente:**

1. **Presentar documento**, de Formato de Auto cumplimiento;
2. **Presentar documento**, Ficha Técnica detallada todas las características de la solución;
3. **Presentar documento**, El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios;
4. **Presentar documento**, El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5;
5. **Presentar documento**, El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada.
6. **Presentar documento**, El oferente deberá ser distribuidor autorizado y *Partner* del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos.

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección 6 denominada "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

*«En consecuencia y atendiendo al oficio antes descrito de fecha 29 mayo, de 2024, la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha 07 de junio del 2024, y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas el 07 de junio del 2024, envió nota de solicitud de prórroga de ampliación de plazo para la subsanación de los documentos solicitados, misma que fue solicitada **EN TIEMPO**, la que describe lo siguiente:*

“En atención al oficio en referencia solicitamos se nos extienda la fecha límite para la presentación de documentación solicitada en vista que estamos teniendo inconvenientes y atrasos con la obtención de alguna información”.

Considerando que el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que: “La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se pida antes de expirar el plazo; b) Que se alegue justa causa; y, c) Que no se perjudique a terceros”.



HONDURAS
LIBERTAD EN LA RESPUESTA

En relación a lo solicitado en la nota recibida y lo estipulado en el artículo antes mencionado de la Ley de Procedimiento Administrativo establece, se procedió a dar contestación a la sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, mediante oficio No. SAR-DNAF-296-2024, y recibido por la sociedad mercantil en mención, en fecha 13 de junio del 2024, en la cual se le contestó de la siguiente manera:

"Considerando que su solicitud, no se encuentra enmarcada en los tres incisos establecidos en el precitado artículo, no se le podrá otorgar la prórroga, ya que no se considera una justa causa lo estipulado en su nota".

Por lo antes expuesto, esta comisión evaluadora para el proceso de licitación No. LPN-SAR-004-2024, para la **"Renovación de Licencias Endpoint Protección-Antivirus, Gestión 2024"**, en relación a lo estipulado en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el que literalmente establece:

"Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".

Se pronuncia, **no considerar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, para la siguiente etapa de evaluación, en vista de, no haber subsanado en tiempo y forma lo solicitado, conforme a lo estipulado en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado».

CONSIDERANDO (15): Que, el órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-273-2024** de fecha 29 de mayo del 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A. DE C.V.** en fecha 31 de mayo del 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

- a) **Presentar** las dos (2) Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República de la **sociedad mercantil, Tecnasa Honduras S.A.**, donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y **la constancia del Representante Legal de la empresa, Tecnasa Honduras S.A.**, donde haga constar que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- b) **Presentar** la Constancia vigente extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).



HONDURAS
REPUBLICA

- c) **Presentar** la constancia de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), **del representante legal de la sociedad mercantil Tecnasa Honduras S.A.**
- d) **Presentar** Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (2023) y **presentar constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)** de ser una empresa auditora autorizada para auditar los Estados Financieros presentados (Balance General y Estado de Resultados) y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados (**Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito**).
- e) **Presentar** una (1) constancia, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).
- f) **Presentar documento, y aclarar cumple o no cumple, así mismo, presentar la evidencia de lo siguiente:**
 1. **Presentar documento de evidencia**, El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta.

Al respecto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final manifestó:

*"En consecuencia y atendiendo al oficio antes descrito de fecha 29 mayo, del 2024, la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, mediante nota de fecha 07 de junio de 2024 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas el 07 de junio de 2024, realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO y FORMA**, adjuntando copias autenticadas en Certificado de Autenticidad N°7219152 y 7219153, los siguientes documentos:*

1. *Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR), No. SM-2024-5165 y N-2024-12486. (Si cumple con lo requerido).*
2. *Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), (Si cumple con lo requerido).*
3. *Constancia de solvencia electrónica original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal. (Si cumple con lo requerido).*
4. *Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato (2023), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora). (Si cumple con lo requerido).*



CP
M

5. *Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta). (Si cumple con lo requerido).*
6. *El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta. (Si cumple con lo requerido).*

*Por lo anterior dicha sociedad mercantil deberá continuar con el proceso de evaluación de adjudicación correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024".*

CONSIDERANDO (16): Que, el órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-272-2024** de fecha 29 de mayo del 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** en fecha 31/05/24, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

- a) **Presentar** la Certificación del Órgano Societario de la Empresa **Datasys Honduras S.A. de C.V.**
- b) **Presentar** la Constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) del representante legal de la sociedad mercantil **Datasys Honduras S.A. de C.V.**, donde acredite que el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- c) **Presentar** la Constancia vigente extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- d) **Presentar** la Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos **36,37,38,39,40 y 41** de la **Ley Especial Contra el Lavado de Activos**.
- e) **Presentar** la constancia de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal de la sociedad mercantil **Datasys Honduras S.A. de C.V.**
- f) **Presentar** Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (2023) y **presentar constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)** de ser una empresa auditora autorizada para auditar los Estados Financieros presentados (Balance General y Estado de Resultados) y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados (**Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito**).
- g) **Presentar dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este**



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS

documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).

h) Presentar documentos y aclarar cumple o no cumple, presentar la evidencia de lo siguiente:

- 1. Presentar documento,** El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios.
- 2) Presentar documento,** El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5.
- 3) Presentar documento,** El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta.
- 4) Presentar documento,** El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada.
- 5) Presentar documento,** El oferente deberá ser distribuidor autorizado y *Partner* del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos.

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección 6 "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

"En consecuencia y atendiendo al oficio antes descrito de fecha 29 mayo, del 2024, la sociedad mercantil denominada DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 7 de junio de 2023 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas el 7 de junio de 2024, realizó las subsanaciones correspondientes EN TIEMPO, no en FORMA, adjuntando copias autenticadas en Certificado de Autenticidad N°7323335 y 7323336, los siguientes documentos:

- 1. Presentar Certificación del Órgano Societario de la Empresa de la sociedad mercantil. (No lo presentó lo requerido).**
- 2. Presentar Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite que el Representante Legal de la empresa, no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. (Si cumple con lo requerido).**
- 3. Presentar en este caso, Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). (Si cumple con lo requerido).**
- 4. Presentar Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. (Si cumple con lo requerido).**
- 5. Presentar constancia vigente de solvencia fiscal electrónica emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal. (No presentó lo requerido).**





**Servicio de
Administración
de Rentas**

6. *Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato (2023), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditadora autorizada por la CNBS. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditadora).*
7. *Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta). (Cumple con lo requerido).*
8. *Presentar junto a sus especificaciones técnicas lo siguientes puntos:*
 1. *El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios. (Si cumple con lo requerido).*
 2. *El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5. (Si cumple con lo requerido).*
 3. *El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta. (Si cumple con lo requerido).*
 4. *El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada. (Si cumple con lo requerido).*
 5. *El oferente deberá ser distribuidor autorizado y Partner del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos. (Si cumple con lo requerido)."*

CONSIDERANDO (17): Que, el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-274-2024** de fecha 29 de mayo de 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA** en fecha 31/mayo/2024, se solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

- a) **Presentar** la Constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) del representante legal de la sociedad mercantil **Sistemas Aplicativos SISAP, Sociedad Anónima**, donde acredite que el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- b) **Presentar** la Constancia vigente de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad.
- c) **Presentar** la Constancia vigente extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).



HONDURAS

- d) **Presentar la Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.**
- e) **Presentar la Constancia de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal de la sociedad mercantil SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA.**
- f) **Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (2023) y presentar constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de ser una empresa auditora autorizada para auditar los Estados Financieros presentados (Balance General y Estado de Resultados) y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito).**
- g) **Presentar dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).**
- h) **Presentar documentos y aclarar cumple o no cumple, presentar la evidencia de lo siguiente:**
- 1. Presentar documento,** El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios.
 - 2. Presentar documento,** El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5.
 - 3. Presentar documento,** El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta.
 - 4. Presentar documento,** El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada.
 - 5. Presentar documento,** El oferente deberá ser distribuidor autorizado y *Partner* del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos.

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección 6 "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

*"En consecuencia y atendiendo al oficio antes descrito de fecha 29 mayo, del 2024, la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante nota de fecha 07 de junio de 2024 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas el 07 de junio de 2024, realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO, no en FORMA**,*



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

DP

M

adjuntando copias autenticadas en Certificado de Autenticidad N°7360985 y 7360747, los siguientes documentos:

1. Presentar Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite que el Representante Legal de la empresa, no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. **(Si cumple con lo requerido).**
2. Presentar Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad. **(Si cumple con lo requerido).**
3. Presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **(Si cumple con lo requerido).**
4. Presentar Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. **(Si cumple con lo requerido).**
5. Presentar Constancia de solvencia electrónica original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal. **(Si cumple con lo requerido).**
6. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato (2023), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditadora autorizada por la CNBS. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditadora). **(Si cumple con lo requerido).**
7. Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta. **(Si cumple con lo requerido).**
8. Presentar los siguientes puntos en relación a sus especificaciones técnicas:
 1. El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios. **(Si cumple con lo requerido).**
 2. El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5. **(Si cumple con lo requerido).**
 3. El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta. **(Si cumple con lo requerido).**
 4. El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada. **(Si cumple con lo requerido).**
 5. El oferente deberá ser distribuidor autorizado y Partner del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos. **(Si cumple con lo requerido).**



HONDURAS
REPUBLICA DE

En relación a la documentación de las subsanaciones presentadas, esta Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación, determinó que las características de la solución ofertada, por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo esta una de las más económicas según cuadro comparativo de evaluación económica, en comparación con las demás ofertas presentadas, misma que no cumple con algunas especificaciones técnicas contempladas y solicitadas en el pliego de condiciones en la cláusula **"IO-11, EVALUACIÓN DE OFERTAS**, establece lo siguiente:

"FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.

"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) "incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas".

En relación a la Solución presentada por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA: CYLANCE Protect**

NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS	CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
La solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de al menos un 97%.	No Cumple	El resultado obtenido por el producto ofertado en las pruebas de MITRE fue de <u>81.82%</u> de efectividad. Number of stopped tests 11/13 Tests stopped on first step 10/13 Steps missed 5 https://www.asecurityplanet.com/trends/mitre-results-2023/ https://attacker.vals.mitre.org/enterprise?evaluation=turla&scenario=1



<p>Protección Anti-bot: Las capacidades de detección de Anti-Bot que se basan en la inteligencia en la nube deben poder funcionar en entornos online y offline, esto utilizando una nube privada para proporcionar información de inteligencia actualizada.</p>	<p>No Cumple</p>	<p>De acuerdo a lo definido en la forma de auto cumplimiento y en la ficha técnica entregada por el proveedor, no se presta la característica solicitada en el producto ofertado.</p>
---	------------------	---

En vista de lo anterior, esta comisión evaluadora considera, en relación a las especificaciones técnicas presentadas por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA** que, la implementación de una solución robusta de antivirus para los endpoints del Servicio de Administración de Rentas es fundamental para proteger nuestra infraestructura tecnológica y salvaguardar la información crítica de la institución. Los endpoints, como servidores, computadoras y dispositivos móviles, son puntos de acceso vulnerables que pueden ser explotados por actores maliciosos para introducir malware, ransomware y otras amenazas cibernéticas.

Un antivirus eficaz no solo detecta y elimina estas amenazas en tiempo real, sino que también, proporciona una capa de defensa crucial contra ataques de phishing y exploits de día cero. Además, ayuda a prevenir la propagación de infecciones dentro de nuestra red, minimizando el impacto de posibles incidentes de seguridad. Ignorar la protección de nuestros endpoints incrementa significativamente el riesgo de pérdidas financieras, daño a la reputación de la empresa y compromisos de datos sensibles. Por lo tanto, es imperativo se adquiera una solución de antivirus de alta calidad y mantengamos su actualización constante para enfrentar los desafíos dinámicos del panorama de amenazas cibernéticas actuales.

Esta Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación, recomienda **no considerar** esta oferta económica presentada por dicha sociedad mercantil, para la siguiente etapa de evaluación, en vista de no cumplir técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas en los pliegos de condiciones”.

CONSIDERANDO (18): Que, el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante Oficio SAR-DNAF-275-2024 de fecha 29 mayo, de 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **NAVEGA S.A DE C.V.**, en fecha 31 de mayo 2024, se solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:



HONDURAS

**Servicio de
Administración
de Rentas**

- a) **Presentar** la Constancia de la sociedad mercantil **Navega S.A. de C.V.**, extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años;
- b) **Presentar** la Certificación vigente de Inscripción en el registro de proveedores del Estado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite.
- c) **Presentar** la Constancia vigente de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad.
- d) **Presentar** la Constancia de solvencia electrónica original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del **Representante Legal** de la sociedad mercantil **Navega S.A. de C.V.**
- e) **Presentar documentos y aclarar cumple o no cumple, presentar la evidencia de lo siguiente:**
 1. **Presentar documento**, Ficha Técnica detallada todas las características de la solución que ofrece.
 2. **Presentar documento**, El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios.
 3. **Presentar documento**, El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5.
 4. **Presentar documento**, El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta.
 5. **Presentar documento**, El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada.
 6. **Presentar documento**, El oferente deberá ser distribuidor autorizado y *Partner* del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos.

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección 6 "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

*"En consecuencia y atendiendo al oficio antes descrito de fecha 29 mayo del 2024, la sociedad mercantil denominada **NAVEGA S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha 06 de junio de 2024 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas el 7 junio 2024, realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO, pero no en FORMA**, adjuntando copias autenticadas en Certificado de Autenticidad N°7289152, los siguientes documentos:*

1. *Presentar Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años. **(Si cumple con lo requerido).***
2. *Presentar Certificación vigente de Inscripción en el registro de proveedores del Estado de la Oficina*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite. (Si cumple con lo requerido).

3. *Presentar Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad. (Si cumple con lo requerido).*

4. *Presentar Constancia de solvencia electrónica original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal. (No cumple con lo requerido, presentó una constancia No. 191-24-10500-2013, de estar inscrito, no así, la constancia de solvencia fiscal).*

5. *Presentar junto a sus especificaciones técnicas lo siguientes puntos:*

1. *Ficha Técnica detallada todas las características de la solución. (Si cumple con lo requerido, presentó las características de la solución).*

2. *El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios. (No cumple con lo requerido, presentó una constancia donde es autorizado para distribuir la marca ESET, no así, la de tener experiencia de distribuir este tipo de servicio como mínimo tres años).*

3. *El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5. (Si cumple con lo requerido).*

4. *El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta. (Si cumple con lo requerido).*

5. *El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada. (Si cumple con lo requerido).*

6. *El oferente deberá ser distribuidor autorizado y Partner del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos. (Si cumple con lo requerido).*

En relación a la documentación de las subsanaciones presentadas, esta Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación, determinó que las características de la solución ofertada, por la sociedad mercantil NAVEGA S.A. DE C.V., siendo esta la más económica según cuadro comparativo de evaluación económica, en comparación con las demás ofertas presentadas, no cumple con algunas especificaciones técnicas contempladas y solicitadas en el pliego de condiciones, ya que en la cláusula "IO-11, EVALUACIÓN DE OFERTAS".

"FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.



HONDURAS
UNIDAD EN LA DIVERSIDAD

Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".

"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) "incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas".

En vista de lo anterior, esta comisión evaluadora considera, en relación a las especificaciones técnicas presentadas por las sociedades mercantiles NAVEGA S.A. DE C.V., que, la implementación de una solución robusta de antivirus para los endpoints del Servicio de Administración de Rentas es fundamental para proteger nuestra infraestructura tecnológica y salvaguardar la información crítica de la institución. Los endpoints, como servidores, computadoras y dispositivos móviles, son puntos de acceso vulnerables que pueden ser explotados por actores maliciosos para introducir malware, ransomware y otras amenazas cibernéticas.

Un antivirus eficaz no solo detecta y elimina estas amenazas en tiempo real, sino que también, proporciona una capa de defensa crucial contra ataques de phishing y exploits de día cero.

Además, ayuda a prevenir la propagación de infecciones dentro de nuestra red, minimizando el impacto de posibles incidentes de seguridad. Ignorar la protección de nuestros endpoints incrementa significativamente el riesgo de pérdidas financieras, daño a la reputación de la empresa y compromisos de datos sensibles. Por lo tanto, es imperativo se adquiera una solución de antivirus de alta calidad y mantengamos su actualización constante para enfrentar los desafíos dinámicos del panorama de amenazas cibernéticas actuales".

CONSIDERANDO (19): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 17 de junio del año 2024, en cuanto a la **evaluación económica**, del proceso para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **"Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024"**, detalló lo siguiente:

No.	Nombre de la Sociedad Oferente	Monto de la Oferta Económica Ofertada	Lugar de Calificación de los Oferentes según el monto ofertado
-----	--------------------------------	---------------------------------------	--



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1	JETSTEREO S.A. DE C.V.	Un millón ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco Lempiras con 00/100 L1,129,645.00	Oferta considerada en Segundo Lugar
2	TECNASA HONDURAS S.A	Un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco Lempiras con 00/100 L1,662,785.00	Oferta considerada en Cuarto Lugar
3	DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.	Un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres Lempiras con 04/100 L1,879,863.04	Oferta considerada en Quinto Lugar
4	SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA	Un millón doscientos setenta mil trescientos cincuenta y nueve Lempiras con 00/100 L1,270,359.00	Oferta considerada en Tercer Lugar
5	NAVEGA S.A DE C.V.	Un millón doce mil noventa y dos Lempiras con 00/100 L1,012,092.00	Oferta considerada en Primer Lugar

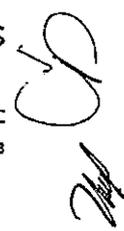
*“Considerando que la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, presentó su oferta en tiempo y que posteriormente subsanó los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, ofertando para el proceso de licitación correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024”**, esta Comisión de Evaluación considera para un **PRIMER LUGAR** la oferta económica presentada por esta sociedad mercantil en mención, para la recomendación final de adjudicación.*

*Asimismo, considerar la oferta presentada en tiempo por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, y la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales presentada en tiempo, pero no en forma, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento, ofertando para el proceso de licitación correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024”**, esta Comisión de Evaluación considera para un **SEGUNDO LUGAR** la oferta económica presentada por esta sociedad mercantil en mención, para la recomendación final de adjudicación.*

*En vista que, la oferta presentada en tiempo por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales presentada en tiempo, no en forma, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento, ofertando para el proceso de licitación correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024”**, esta Comisión de Evaluación de Recomendación de Adjudicación, considera **descalificar** la oferta económica presentada por esta sociedad mercantil en mención, para la*



HONDURAS



recomendación final de adjudicación, en vista de no cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

*La oferta presentada en tiempo por la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.**, y la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales presentada en **tiempo, pero no forma**, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento, ofertando para el proceso de licitación correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024"**, esta Comisión de Evaluación de Recomendación de Adjudicación, considera **descalificar** a la oferta económica presentada por esta sociedad mercantil en mención, en vista de no cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas.*

*Considerando que las sociedades mercantiles: **TECNASA HONDURAS S.A.**, Presentó su oferta en tiempo y que posteriormente subsanó tanto en **tiempo como en forma** y que la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, Presentó su oferta en tiempo y que posteriormente subsanó en **tiempo, pero no forma**, en vista de no presentar la constancia de Solvencia Fiscal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas SAR, del representante legal de dicha sociedad y Certificación del Órgano Societario de la Empresa, en caso de ser adjudicada deberá presentar tanto la constancia como la certificación del órgano societario, antes de la firma del contrato, los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, ofertando para la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-004-2024, para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus, ya que estas **dos (2)** ofertas son consideradas para la recomendación de adjudicación, como primero y segundo lugar, ya que cumplen técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones tal como se describió anteriormente en este informe.*

*Así mismo, las sociedades mercantiles "**SISTEMAS APLICATIVOS SISAP SOCIEDAD ANÓNIMA**, Presentó su oferta en tiempo y que posteriormente subsanó tanto en **tiempo como en forma** y la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.**, Presentó su oferta en tiempo y que posteriormente subsanaron en **tiempo, pero no en forma** los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, ofertando para la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-004-2024, para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", estas dos últimas sociedades se consideran descalificadas por no cumplir con especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones tal como se detalló anteriormente en este mismo informe".*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (20): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 17 de junio del año 2024, en cuanto a la **evaluación Técnica**, correspondientes al cumplimiento técnico del proceso para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **"Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024"**, detalló lo siguiente:

"De acuerdo con los criterios definidos en las especificaciones técnicas de referencia para el proceso LPN-SAR-004-2024, se ha realizado la revisión técnica de los oferentes en cuanto al monto de su oferta y los productos ofertados.

Obteniendo los siguientes resultados:

1. La solución **CORTEX XDR** ofertada por **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, tiene un cumplimiento de **33/33** de las características técnicas requeridas. Sin embargo, sobrepasa el techo presupuestario de **(L1,300,000.00)** por un monto de **L579,863.04**. Siendo el valor total de su oferta para esta solución el monto de **L1,879,863.04**.
2. La solución **FORTI EDR** ofertada por **TECNASA HONDURAS S.A.**, tiene un cumplimiento de **33/33** de las características técnicas requeridas. Sin embargo, sobrepasa el techo presupuestario **(L1,300,000.00)** por un monto de **L362,785.00**. Siendo el valor total de su oferta para esta solución el monto de **L1,662,785.00**.
3. La solución **CYLANCE** ofertada por **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA** tiene un cumplimiento de **32/33** de las características técnicas requeridas. Esta oferta es inferior al techo presupuestario **(L1,300,000.00)** por un monto de **L29,641.00**. Siendo el valor total de su oferta para esta solución el monto de **L1,270,359.00**.
4. La solución **ESET PROTECT ENTERPRISE** ofertada por **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, tiene un cumplimiento de **22/33** de las características técnicas requeridas. Esta oferta es inferior al techo presupuestario **(Lps.1,300,000.00)** por un monto de **Lps.170,355.00**. Siendo el valor total de su oferta para esta solución el monto de **Lps.1,129,645.00**. Cabe mencionar que esta oferta fue descalificada anteriormente debido a no haber presentado las subsanaciones correspondientes.
5. La solución **ESET PROTECT ENTERPRISE** ofertada por **NAVEGA S.A. DE C.V.**, tiene un cumplimiento de **24/33** de las características técnicas requeridas. Esta oferta es inferior al techo presupuestario

No	Oferente	Valor Oferta	Solucion	Cumplimiento Técnico	Nota Mitre
1	Navega	1,012,092.00	Eset Protect Enterprise	24/33	77.6%
2	Jetsetereo	1,129,645.00	Eset Protect Enterprise	22/33	77.6%
3	SISAP	1,270,359.00	Cylance	31/33	81.8%
4	Tecnasa	1,662,785.00	Forti EDR	33/33	97.9%
5	Datasys	1,879,863.04	Cortex XDR	33/33	100.0%



HONDURAS

**Servicio de
Administración
de Rentas**

(Lps.1,300,000.00) por un monto de Lps.287,908.00. Siendo el valor total de su oferta para esta solución el monto de Lps. 1,012,092.00.

Detection visibility score, in percent	
Crowdstrike	100%
Cybereason	100%
Cynet	100%
Microsoft	100%
Palo Alto	100%
Sophos	98.6%
Fortinet	97.9%
Bitdefender	91.61%
Deep Instinct	89.39%
SentinelOne	88.11%
Trend Micro	88.11%
Uptycs	88.11%
Harfang Labs	87.41%
Malwarebytes	82.52%
Blackberry	81.82%
Trellix	81.12%
Elastic	80.42%
WatchGuard	78.79%
Qualys	78.32%
Taegls (secureworks)	78.32%
ESET	77.62%
Symantec	75.52%

Quando se evalúan soluciones antivirus para implementar en un entorno corporativo o institucional, es crucial considerar tanto los requisitos técnicos como el presupuesto disponible. Todas las soluciones de antivirus EndPoint tienen la misma finalidad y funcionan realizando las mismas tareas, la diferencia entre los diferentes productos es la capacidad de realizar esas mismas tareas con menor o mayor grado de efectividad; para ello se recurre a la evaluación de MITRE ATT&CK, que es una serie de pruebas técnicas que se realizan a todas las marcas de soluciones Endpoint con el objetivo de medir su grado de fiabilidad en las diferentes tareas de detección y prevención de amenazas cibernéticas.

(<https://attckevals.mitre-engenuity.org/results/enterprise?evaluation=turla&scenario=1>)

Oferente: NAVEGA S.A. DE C.V.

Solución: ESET Protect Enterprise



HONDURAS
COMUNIDAD Y LA ESPERANZA

Handwritten signature

NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS	CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios.	No Cumple	La documentación presentada acredita únicamente experiencia de (1) un año. Constancia de servicios brindados "Poder Judicial de Honduras desde enero 2023"; Constancia de servicios brindados "Farmacias del Ahorro emitida en fecha noviembre 2023"; carta de recomendación "SEDESOL emitida octubre 2023"; carta de recomendación "HONDUCOR emitida octubre 2023"
El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5.	No Cumple	No se entregó documento que garantice el cumplimiento de los tiempos de respuesta solicitados, únicamente una nota en la columna de cumplimiento del cuadro de respuestas a las consultas solicitadas por el SAR.
Soporte del fabricante 8x5. Debe proporcionar la documentación del SLA	No Cumple	No se entregó documento SLA o documento equivalente. https://www.esecurityplanet.com/trends/mitre-results-2023/ https://attackervals.mitre-engenuity.org/results/enterprise?evaluation=turla&scenario=1
Protección Antivirus/Antimalware: Debe incorporar tecnología de detección en tiempo real basada en la nube, con el fin de prevenir ataques 0-Day y/o campañas de propagación de malware lanzadas globalmente. Deberá proveer una capa de protección antivirus y antimalware basada en inteligencia artificial.	No Cumple	De acuerdo a la ficha técnica entregada por el proveedor, el producto ofertado (Eset Protect Complete) no entrega protección de sobre ataques de día cero sobre las soluciones Microsoft 365, Exchange Online, OneDrive, Teams, SharePoint Online. Estas características son parte de otra versión de producto (Eset Protect Complete).
Protección Anti-bot: Las capacidades de detección de Anti-Bot que se basan en la inteligencia en la nube deben poder funcionar en entornos online y offline, esto utilizando una nube privada para proporcionar información de inteligencia actualizada.	No Cumple	De acuerdo a la ficha técnica entregada por el proveedor, no se presta la característica solicitada en el producto ofertado.
Caza de amenazas (Threat hunting): La solución debe tener Consultas predefinidas y un panel MITRE de TTP (técnicas tácticas y procedimientos) que permitan mapear toda la actividad	No Cumple	De acuerdo a la ficha técnica entregada por el proveedor, no se presta la característica solicitada en el producto ofertado.



y permiten un inicio rápido en la búsqueda proactiva y alertas motores de prevención de la solución del endpoint.		
Capacidades de detección basada en datos de la red: Debe detectar un intento de exfiltración automatizada, identificando scripts que realizan conexiones hacia dominios externos. Debe identificar intentos de exfiltración de datos resaltando grandes cantidades de información desde un dispositivo a través de tráfico http, FTP o SMTP	No Cumple	De acuerdo a la ficha técnica entregada por el proveedor, no se presta la característica solicitada en el producto ofertado.
Soporte para las siguientes versiones de sistemas operativos: <ul style="list-style-type: none"> • Windows 7, 8, 10, 11 en todas sus versiones. • Windows Server 2003, 2008, 2012, 2016, 2019, 2022 en todas sus versiones. • Mac OS en todas sus versiones • Linux CentOS, RHEL, Ubuntu Server en todas sus versiones. • Ambientes virtuales: VMware ESX, Citrix XenServer, Oracle Virtualbox, Microsoft Hyper-V. 	No Cumple	De acuerdo a la ficha técnica entregada por el proveedor, no se cubren los sistemas operativos de ambientes virtuales como VMware ESX, Citrix XenServer, Oracle Virtualbox, Microsoft Hyper-V.

Oferente: **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Solución: **CYLANCE Protect**

NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS	CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
La solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de al menos un 97%.	No Cumple	El resultado obtenido por el producto ofertado en las pruebas de MITRE fue de 81.82% de efectividad. Number of stopped tests 11/13 Tests stopped on first step 10/13 Steps missed 5 https://www.esecurityplanet.com/trends/mitre-results-2023/



HONDURAS
SOY PARTE DE LA VIDA

		https://attacker.vals.mitre-engenuity.org/results/enterprise?evaluation=turla&scenario=1
<p>Protección Anti-bot: Las capacidades de detección de Anti-Bot que se basan en la Inteligencia en la nube deben poder funcionar en entornos online y offline, esto utilizando una nube privada para proporcionar información de inteligencia actualizada.</p>	No Cumple	<p>De acuerdo a lo definido en la forma de auto cumplimiento y en la ficha técnica entregada por el proveedor, no se presta la característica solicitada en el producto ofertado.</p>

Oferente: **TECNASA HONDURAS S.A.**

Solución: **FORTI EDR**

NO IDENTIFICADAS	CONFORMIDADES	CONCLUSION	OBSERVACIONES
No se encontraron "No Conformidades"	"No"	Cumple	<p>Para efectos de dejar constancia del resultado obtenido por la solución del oferente, se muestran los resultados de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK</p>
La solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de al menos un 97%.		Cumple	<p>El resultado obtenido por el producto ofertado en las pruebas de MITRE fue de 97.9% de efectividad.</p> <p> Number of stopped tests 12/13 Tests stopped on first step 8/13 Steps missed 43 </p> <p> https://www.esecurityplanet.com/trends/mitre-results-2023/ https://attacker.vals.mitre-engenuity.org/results/enterprise?evaluation=turla&scenario=1 </p>

Oferente: **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.,**

Solución: **CORTEX XDR**

NO IDENTIFICADAS	CONFORMIDADES	CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
No se encontraron "No Conformidades"	"No"	Cumple	<p>Para efectos de dejar constancia del resultado obtenido por la solución del oferente, se muestran los resultados de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK</p>



HONDURAS
LA FUERZA DE LA JUSTICIA

Handwritten signature

Handwritten mark

<p>La solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de al menos un 97%.</p>	<p>Cumple</p>	<p>El resultado obtenido por el producto ofertado en las pruebas de MITRE fue de 100.0% de efectividad.</p> <p>Number of stopped tests 13/13 Tests stopped on first step 13/13 Steps missed 0</p> <p>https://www.esecurityplanet.com/trends/mitre-results-2023/</p> <p>https://attachevals.mitre-engenuity.org/results/enterprise?evaluation=turla&scenario=1</p>
---	----------------------	--

Análisis comparativo de las soluciones del producto de antivirus FORTI EDR ofertado por la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS S.A. y producto de antivirus CYLANCE ofertado por la sociedad mercantil SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Quando se evalúan soluciones antivirus para implementar en un entorno corporativo o institucional, es crucial considerar tanto los requisitos técnicos y presupuestarios. En la comparación entre el producto FORTI EDR (TECNASA) y el producto CYLANCE (SISAP), es importante destacar los siguientes puntos:

Producto FORTI EDR (Cumple con todos los requisitos, pero es más caro)

Cumplimiento de Requisitos Técnicos: Este producto ha sido diseñado para cumplir con todos los requisitos técnicos específicos que son fundamentales para la seguridad de los sistemas. Esto incluye capacidades avanzadas de detección de amenazas, protección en tiempo real, gestión centralizada, capacidades de respuesta ante incidentes, entre otros.

Garantía de Seguridad y Fiabilidad: Al elegir el producto FORTI EDR, se está optando por una solución que ha sido probada y validada para proporcionar un alto nivel de seguridad. Esto reduce significativamente el riesgo de exposición a amenazas cibernéticas y ataques maliciosos que podrían comprometer la integridad y confidencialidad de los datos.

Soporte y Mantenimiento: Los productos que cumplen completamente con los requisitos técnicos están respaldados por un soporte técnico sólido y actualizaciones frecuentes. Esto es crucial para mantenerse al día con las nuevas amenazas y vulnerabilidades que puedan surgir.

Riesgos asociados a Producto CYLANCE (Dentro del presupuesto, pero no cumple todos los requisitos)



Brechas de Seguridad Potenciales: Al optar por una solución que no cumple totalmente con los requisitos técnicos, se podría estar dejando áreas de los sistemas expuestos a amenazas que el software no está equipado para manejar. Esto podría resultar en vulnerabilidades que podrían ser explotadas por atacantes.

Limitaciones en la Protección: Producto **CYLANCE** podría carecer de características robustas para detectar amenazas avanzadas de acuerdo con los resultados de las pruebas solicitadas en el Framework de MITRE. Estas limitaciones podrían afectar la efectividad general de la solución antivirus en proteger los sistemas contra una amplia gama de amenazas.

Costos Ocultos: Aunque el Producto **CYLANCE** puede ser inicialmente más económico, es importante considerar los costos a largo plazo asociados con posibles incidentes de seguridad debido a sus deficiencias. Estos incidentes podrían resultar en pérdida de datos, tiempo de inactividad del sistema, o incluso sanciones legales dependiendo de la naturaleza de la violación de seguridad.

En conclusión, mientras que el Producto **FORTI EDR** puede exceder inicialmente el presupuesto previsto, pero ofrece una protección integral y mitigación de riesgos que son cruciales en el panorama actual de ciberseguridad. Optar por el Producto **CYLANCE**, que no cumple totalmente con los requisitos técnicos, podría ahorrar costos a corto plazo, pero potencialmente comprometer la seguridad y la estabilidad del entorno digital a largo plazo. Por lo tanto, la elección de la solución antivirus debe equilibrar cuidadosamente los requisitos técnicos con las consideraciones presupuestarias, priorizando siempre la seguridad y la protección del sistema.

Así mismo, el análisis técnico realizado anteriormente a las sociedades mercantiles 1. **NAVEGA S.A. DE C.V.**, 2. **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se concluye que las soluciones de protección – Antivirus **CYLANCE**, y **ESET Protect Enterprise**, no cumplen con algunas de las características requeridas solicitadas en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones; y, siendo que dicho pliego de condiciones en la cláusula **"10-11, EVALUACIÓN DE OFERTAS"**. **"FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, Evaluación Técnica en Documentos: Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) "incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundamente dispusiera el pliego de condiciones", se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas".

*En cuanto a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles 3. **TECNASA HONDURAS S.A.**, y 4. **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, se constató que cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de condiciones. Ya que la solución de protección – Antivirus **FORTI EDR** y **CORTEX XDR** cumplen con cada una de las características requeridas en las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, por tal razón la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, es considerada para la recomendación final de adjudicación para el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-004-2024**, para la "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024**", Ya que la solución que ofrece dicha sociedad, sobre la protección – Antivirus **CORTEX XDR** cumplen con cada una de las características requeridas en las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, así mismo, considerar para un segundo lugar la oferta presentada por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, Ya que la solución que ofrece dicha sociedad, sobre la protección – Antivirus **CORTEX XDR** cumplen con cada una de las características requeridas en las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones."*

CONSIDERANDO (21): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 17 de junio de año 2024, de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-004-2024** para la "**Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024**", se manifiesta así: "*Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades mercantiles **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, **TECNASA HONDURAS S.A.**, **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **NAVEGA S.A. DE C.V.**, así como el resultado de diferentes evaluaciones técnicas, legales y económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional N°**LPN-SAR-004-2024**, para la "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024**"., por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:*



1. Se recomienda **ADJUDICAR** la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-004-2024**, para la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024"**, a la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024"**.
2. Se recomienda **CONSIDERAR** para un **segundo lugar**, para el proceso de **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-004-2024**, para la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024"**, a la sociedad mercantil denominada **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024"**.
3. Se recomienda **Declarar la Inadmisibilidad de la Oferta** presentada por la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, en virtud que **NO** subsano los defectos y omisiones de su oferta requeridos mediante **SAR-DNAF-271-2024**, de fecha 29 de mayo 2024, enviado a la sociedad mercantil antes mencionada y recibido por esta en fecha 31/05/2024. Por tal razón la oferta presentada por esta sociedad mercantil deja de ser considerada para la adjudicación, lo anterior con base al último párrafo del Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, denominados "Defectos u omisiones subsanables": "En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".
4. Se recomienda **Descalificar a la sociedad mercantil, SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el incumplimiento técnico de lo requerido en el pliego de condiciones, **SECCION III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, con base en lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado: "Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración..."; y, con el inciso j) del artículo 131 del Reglamento



HONDURAS

de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", relacionado con lo detallado en el Pliego de Condiciones específicamente en el apartado SECCIÓN III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en la cláusula "IO-11, EVALUACIÓN DE OFERTAS".

"FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.

"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) "incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas". En ese sentido, su oferta deja de ser considerada para la recomendación final.

Esta Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación, recomienda **no considerar** esta oferta económica presentada por dicha sociedad mercantil, para la adjudicación final, en vista de no cumplir técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas en los pliegos de condiciones.

Por el incumplimiento técnico que se ha detallado anteriormente en este Informe de Recomendación de Adjudicación final.

5. Se recomienda **Descalificar a la sociedad mercantil, NAVEGA S.A. DE C.V., por el incumplimiento técnico de lo requerido en el pliego de condiciones, SECCION III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", con base en lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado: "Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración**



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración..."; y, con el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", relacionado con lo detallado en el Pliego de Condiciones específicamente en el apartado SECCIÓN III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en la cláusula "IO-11, EVALUACIÓN DE OFERTAS".

"FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.

"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) "incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundamente dispusiera el pliego de condiciones", se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas". En ese sentido, su oferta deja de ser considerada para la recomendación final.

Esta Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación, recomienda **no considerar** esta oferta económica presentada por dicha sociedad mercantil, para la adjudicación final, en vista de no cumplir técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas en los pliegos de condiciones.

Por el incumplimiento técnico que se ha detallado anteriormente en este Informe de Recomendación de Adjudicación final.

6. Por último y de acuerdo con el Memorando SAR-DNAF-DF-111-2024 de fecha 22 de febrero del 2024, se acredita que la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas formuló para el presupuesto de la gestión 2024, los fondos para hacerle frente al



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

CPD
[Firma]

**Servicio de
Administración
de Rentas**

compromiso correspondiente a la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024”**, POR UN VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100, (L1,300,000.00), en vista de lo anterior; y, ya que los fondos disponibles por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para hacerle frente al compromiso correspondiente, son menores a el valor de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S. A.**; y, que, dicha sociedad mercantil presento una oferta por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L1,662,785.00)**. En ese sentido, la diferencia para completar el valor ofertado por dicha oferta se detalla a continuación:

Descripción	Fondos Disponibles a la fecha por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).	Precio Ofertado por la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS S.A. , Recomendada para la Adjudicación Final.	Diferencia de Fondos Faltantes para Cubrir el Valor del Precio Ofertado por la Sociedad Mercantil Recomendada.
Valores Totales	L1,300,000.00	L1,662,785.00	L362,785.00

En vista que, no existen el total de los fondos para hacerle frente al proceso de licitación, esta Comisión Evaluadora respecto a este punto, **recomienda que:** la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador, se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, **“... Podrá iniciarse un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”**.

CONSIDERANDO (22): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.

CONSIDERANDO (23): Que, la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".

Artículo 33. *"Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente".*

Artículo 38. *"Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".*

Artículo 39. *"Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente."*

Artículo 50. *"Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes..."*

Artículo 51. *"Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".*

Artículo 52. *"Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de*



HONDURAS

financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.”.

CONSIDERANDO (24): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. “Principio de eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, **la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas.**

Artículo 126. “Análisis comparativo de ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el Artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados ...;
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
- c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones...
- d) ...

Artículo 127. “Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles.”



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 131. Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".

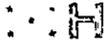
Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".

Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley".



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS



**Servicio de
Administración
de Rentas**

CONSIDERANDO (25): Que, el Pliego de Condiciones en su Cláusula 10-03 denominada "OBJETO DE CONTRATACIÓN" establece lo siguiente:

"El objeto de la presente licitación es la "Renovación de licencias Endpoint Protección – Antivirus, Gestión 2024." La cual está compuesta por un único Lote, así:

Lote 1	Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024
--------	---

En relación con lo anterior, en la 10-08 "Plazo de Adjudicación" en su párrafo segundo establece que la adjudicación será realizada por el lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas. Asimismo, en su párrafo final preceptúa lo siguiente: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante."

CONSIDERANDO (26): Que, al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica, y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024", mediante Informe Final de fecha 17 de junio del año 2024, la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-010-2024 en fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en el que se pronuncian de la siguiente forma:

1. En relación con la recomendación de adjudicación de la oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPÍRAS EXACTOS (L1,662,785.00)** para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024"; la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha 17 de junio del año 2024, la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula 10-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.

Aunado a lo anterior y en aplicación del Principio de Eficiencia contenido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, se considera que la oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA**



HONDURAS
COMISIÓN DE LA LEGISLACIÓN

HONDURAS S.A., es la que ofrece las mejores condiciones de costo y calidad, aun cuando no es la oferta de precio más bajo, en virtud que la solución tecnológica FORTI EDR ofrecida y sometida a la evaluación técnica MITRE ATT&CK aplicada por la Comisión de Evaluación, plasmada en el cuadro comparativo, presentó una nota del noventa y siete punto nueve por ciento (97.9%) de efectividad y un cumplimiento técnico del 33/33 de las características técnicas requeridas, según lo manifestado por la Comisión de Evaluación en su Informe Final. Cumpliendo de esa forma con lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del pliego de condiciones que preceptúa lo siguiente: "la solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de al menos un 97%". En ese sentido, se considera la oferta más conveniente al interés general.

En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la contratación del servicio requerido, se recomienda la no suscripción del contrato con el oferente, si no, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

- 2. En cuanto a la determinación del segundo lugar para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024", al oferente DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.; la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según la Comisión Evaluadora mediante el cuadro de comparación de cumplimiento técnico, la solución Cortex XDR ofertada, presenta un cumplimiento de 33/33 de las características técnicas requeridas, y en relación con el monto ofertado de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L1,879,863.04), es la segunda oferta a considerar, al constatar que cumple satisfactoriamente con**



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

*su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica. Por tal razón, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento, en caso de que la sociedad mercantil calificada con el primer lugar no acepte el contrato respectivo, correspondería suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, y previamente deberá presentar la Certificación del Órgano Societario de la empresa y la Constancia de Solvencia Fiscal del representante legal de la sociedad, los cuales no fueron presentados en la oferta ni en el documento de respuesta al Oficio **SAR-DNAF-272-2024** de requerimiento de subsanaciones y aclaraciones.*

*De la evaluación técnica **MITRE ATT&CK** aplicada por la Comisión de Evaluación en el cuadro comparativo presentó una nota del cien por ciento (100%) de efectividad y un cumplimiento técnico del 33/33, sin embargo la oferta económica es por un monto más alto que el ofrecido por la empresa a la que se recomienda declarar en primer lugar en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación; cumpliendo de esa forma con lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del pliego de condiciones que preceptúa lo siguiente: "la solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de **al menos un 97%**". En ese sentido, y en aplicación al Principio de Eficiencia contenido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado se considera que la oferta presentada por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, es el segundo oferente que ofrece las mejores condiciones de costo y calidad, aun cuando no es la oferta de precio más bajo, se considera la segunda oferta más conveniente al interés general.*

- 3. En atención a la recomendación de inadmisibilidad de la oferta presentada por el oferente **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, se considera que está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado las fases de evaluación económica, técnica y financiera, tal como lo expone la Comisión de Evaluación en su Informe Final al no haber presentado las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano encargado del proceso de la licitación a través del Oficio **SAR-DNAF-271-2024** de fecha 29 de mayo, de 2024, al cual dio respuesta solicitando una prórroga del plazo para la presentación de los documentos requeridos, la cual fue denegada mediante Oficio **SAR-DNAF-296-2024** de fecha 12 de junio de 2024, por no haber cumplido la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en cuanto al plazo de subsanación, imposibilitando que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizara la verificación de los documentos legales (Constancia PGR del Representante Legal); capacidad financiera (Constancia de Solvencia Fiscal y Estados Financieros**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Auditados del último año de ejercicio fiscal inmediato); y, experiencia y capacidad técnica (documentación relacionada al cumplimiento de las especificaciones técnicas).

*Asimismo, en la aplicación de la evaluación técnica **MITRE ATT&CK** aplicada por la Comisión de Evaluación en el cuadro comparativo, presentó una nota del setenta y siete punto seis por ciento (77.6%) y un cumplimiento técnico del 22/33, incumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del pliego de condiciones que preceptúa lo siguiente: "la solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de al menos un 97%".*

Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por no tener idoneidad técnica, al haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, en lo preceptuado en la Fase III Evaluación Técnica de la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas": "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".

4. En relación con la recomendación de **descalificar** a la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA** inadmitiendo la oferta realizada por el monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,270,359.00)**, se considera que la descalificación está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado la fase de evaluación técnica. De acuerdo con lo expuesto por la Comisión de Evaluación en su Informe Final, respecto a la solución **CYLANCE PROTECT** ofertada, esta no cumple con la Protección Antibot requerida en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones. Asimismo, en la aplicación de la evaluación técnica **MITRE ATT&CK** aplicada por la Comisión de Evaluación en el cuadro comparativo, presentó una nota del ochenta y uno punto ocho por ciento (81.8%) y un cumplimiento técnico del 31/33, incumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del pliego de condiciones, que preceptúa lo siguiente: "la solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de al menos un 97%".

Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo preceptuado en la Fase III. Evaluación Técnica de la IO-11 denominada



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

"Evaluación de Ofertas" que "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". En ese sentido no cumple con la idoneidad técnica para cumplir con lo requerido.

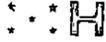
5. Respecto a la recomendación de **descalificar** a la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** inadmitiendo la oferta realizada por el monto de **UN MILLÓN DOCE MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,012,092.00)**; se considera que la descalificación está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado la fase de evaluación técnica, tal como lo expone la Comisión de Evaluación en su Informe Final. Respecto a la solución **ESET PROTECT ENTERPRISE** ofertada, la oferente no acreditó que cuenta con la experiencia en el mercado local y regional de al menos tres (3) años brindando este tipo de servicios; no proporcionó documentación que garantice la atención y soporte de incidentes, consultas y del fabricante en la forma requerida en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones; la solución no brinda protección antivirus/antimalware, protección antibot, caza de amenazas, capacidades de detección basadas en datos de la red y el soporte para las versiones de sistemas operativos detallados en el Pliego de Condiciones. Asimismo, en la aplicación de la evaluación técnica **MITRE ATT&CK** aplicada por la Comisión de Evaluación en el cuadro comparativo, presentó una nota del setenta y siete punto seis por ciento (77.6%) y un cumplimiento técnico del 24/33, incumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del pliego de condiciones que preceptúa lo siguiente: "la solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de al menos un 97%".

Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo preceptuado en la Fase III Evaluación Técnica de la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas": "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". En ese sentido, no cumple con la idoneidad técnica para cumplir con lo requerido."

CONSIDERANDO (27): Que, el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, M.D.C.

Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 99, 100, 107, y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 10, 11, 30, 33, 53, 98, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 135, 136 literal b), c), y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones de la LPN-SAR-004-2024 y sus aclaraciones; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y la demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, se procede con la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "Renovación de Licencia Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024", de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,662,785.00)** para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024"; ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha 17 del año 2024, la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la



HONDURAS

misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.

2. Determinar como **segundo lugar** para el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la "**Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024**", la oferta presentada por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L1,879,863.04)**, por encontrarse bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha 17 de junio del año 2024, la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la segunda oferta más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.
3. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la "**Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024**", en virtud que, según el Informe Final de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora no superó las fases de evaluación económica, técnica y financiera, al no haber presentado las subsanaciones en el plazo correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y no haber alcanzado el porcentaje mínimo requerido en la aplicación de la evaluación técnica **MITRE ATT&CK**. Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por no tener idoneidad técnica, por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo preceptuado en la Fase III. Evaluación Técnica de la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" del Pliego de Condiciones.
4. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA** y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada por el monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,270,359.00)** para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la "**Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024**", por no haber superado la fase de evaluación técnica, tal como lo expone la Comisión de Evaluación en su Informe Final respecto a la solución **CYLANCE PROTECT** ofertada, y no haber alcanzado el porcentaje mínimo requerido en la aplicación



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

de la evaluación técnica MITRE ATT&CK. Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por no tener idoneidad técnica, por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo preceptuado en la Fase III. Evaluación Técnica de la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" del Pliego de Condiciones.

5. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil NAVEGA S.A. DE C.V. y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada por el monto de UN MILLÓN DOCE MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,012,092.00), para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024", por no haber superado la fase de evaluación técnica, tal como lo expone la Comisión de Evaluación en su Informe Final respecto a la solución ESET PROTECT ENTERPRISE ofertada, y no haber alcanzado el porcentaje mínimo requerido en la aplicación de la evaluación técnica MITRE ATT&CK. Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por no tener idoneidad técnica, por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo preceptuado en la Fase III. Evaluación Técnica de la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" del Pliego de Condiciones.

6. En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024", se recomienda la no suscripción del contrato con el oferente, si no, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, *"Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados"*.



HONDURAS



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Creación de la Ley No. 16-2006

SEGUNDO: Ordenar al Proveedor que resulte adjudicatario que, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministre la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del presente Dictamen Legal de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la “Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; 5) Las ofertas presentadas para el presente proceso; y, 6) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-010-2024.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFIQUESE.**



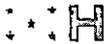
CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

del Estado de Honduras

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-016-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la *“Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024”*.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), contenido del Código Tributario, se crea a la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República; con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional; con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos; con autoridad y competencia a nivel nacional; denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 199 del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistentes en: *“1) Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución; ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes;...; 13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables...”*.

CONSIDERANDO (3): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ** en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha nueve (9) de septiembre del dos mil veintidós (2022), fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, enuncia las modalidades de contratación en que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado, siendo estas Licitación Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa; por otra parte, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinan los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (6): Que artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, los **“Contratos de Suministros para Bienes y Servicios”** deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01)** en adelante.

CONSIDERANDO (7): Que, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la *“Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos*



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS

(Aranda Data Safe), Gestión 2024", dio inicio en fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1; posteriormente, el 19 de abril del 2024 se publicó del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, en fechas martes 16 de abril del 2024 y el viernes 3 de mayo del 2024 se anunció el Aviso de Licitación en el Diario El Heraldo por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país.

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

El objeto de Contratación de la presente licitación de acuerdo con la IO-03 del Pliego de Condiciones es la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", la cual está conformada por los siguientes Lotes:

Lote 1	Licencia Aranda (Mesa de Ayuda) Ítem 1.1 Renovación de Soporte de Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) Ítem 1.2 Adquisición de Licencias Aranda (Mesa de Ayuda)
Lote 2	Renovación de Soporte de Gestor de Respaldos Licencias Aranda Data Safe

CONSIDERANDO (8): Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, que a través de MEMORANDO No. SAR-DNAF-JDA-404-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: "... informar la disponibilidad presupuestaria existente para atender el requerimiento de la Dirección Nacional de Tecnología, mediante memorando SAR-DNT-044-2024, referente a la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", mediante Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024, mismo que de acuerdo con referencia al precio indicado en el memorando ante mencionado correspondiente a un valor aproximado de UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,712,500.00)".

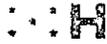
El Departamento de Financiero mediante el MEMORANDO No. SAR-DNAF-DF-0119-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, notifica lo siguiente: "... si existe disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimientos	Requerimiento	Disponibilidad
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación soporte de Mesa de Ayuda	612,500.00	612,500.00
		Renovación Soporte Software para respaldo de usuario final	1,100,000.00	1,100,000.00
TOTAL			L1,712,500.00	L1,712,500.00



HONDURAS
REPUBLICA

[Handwritten signature]



**Servicio de
Administración
de Rentas**

República de Honduras

CONSIDERANDO (9): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación mediante el MEMORANDO SAR-DNAF-580-2024 de fecha 06 de mayo, 2024, nombró a los integrantes de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las ofertas del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024.

CONSIDERANDO (10): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,081,826.85)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta Póliza: 80B125, emitida por **assa Compañía de Seguros** por un monto de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L60,000.00)**, con vigencia del 20 de mayo del 2024 al 28 de octubre del 2024;
2. La sociedad mercantil denominada **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.**, presentó oferta por un monto de **UN MILLÓN CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,005,859.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Cheque Certificado No. 00004607, emitido por **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**, por un monto de **VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L23,000.00)**, con fecha de emisión el 16 de mayo del 2024 y con vigencia de 16 de mayo 2024 hasta: 16 de octubre del 2024;
3. La sociedad mercantil denominada **OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, presentó oferta por un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L1,303,109.71)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No.2870424, emitido por **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)**, por un monto de **VEINTISÉIS MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L26,062.19)**, con vigencia del 20 de mayo del 2024 hasta el 27 de septiembre del 2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", suscrita el lunes veinte (20) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (11): Que según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", se recibieron un total de tres (3) ofertas. Por ende; fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-05 del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS"; detalla que: "El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas ...".

CONSIDERANDO (12): Que, del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de fecha 28 de mayo 2024, específicamente en el apartado denominado



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Página 3 de 19

"RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA", encomendó al órgano encargado de la contratación, que solicitara a las sociedades mercantiles denominadas **TECNASA HONDURAS S.A., SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.,** y **OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V.,** la subsanación y aclaración de documentos legales, financieros y técnicos. Dichos extremos debían ser subsanados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que, el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-279-2024** de fecha 30 de mayo del 2024, solicitó a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.,** subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio antes mencionado, de la siguiente manera:

- a) **Capacidad Legal, referente a Constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal; la cual no fue presentada con la oferta;**
- b) **Información Financiera, referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediata, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora).**

Lo anterior, en virtud que los Estados Financieros presentados son de fecha del 31 de diciembre del 2022-2021, no los correspondientes al último año de ejercicio fiscal inmediata. El balance Financiero y el Estado de Resultados no están timbrados ni sellados por el Contador Público. No presentó Constancia de Solvencia vigente del colegio en que se encuentra inscrito el Contador Público.

Por lo antes expuesto, el oferente **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** en su escrito de subsanación, recibido en fecha 5 de junio del 2024, realizó las subsanaciones y aclaraciones siguientes:

1. Constancia de Solvencia Fiscal No.241-24-10901-125 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a los 21 días del mes de mayo del año 2024 y vigencia hasta el 19/08/2024 a favor de la señora Alessandra Isabel Rietti Bendaña;
2. Estados Financieros al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) auditados por la firma auditora Moore Stephens Baggia y Asociados, Contadores Públicos -Consultores S.A.;
3. Notificación Electrónica de Certificación de Resolución SEGSE-NE-1104/2015 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de inscripción de la firma auditora Moore Stephens Baggia y Asociados, Contadores Públicos -Consultores S.A.;



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

4. Constancia de registro y Solvencia de la firma auditora Moore Stephens Baggia y Asociados, Contadores Públicos –Consultores S.A. de C.V. No. 96-11-0002, emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) en fecha nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Documentos presentados fueron autenticados mediante Certificado N. 7325107.

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, manifiesta que la oferta presentada por **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** sigue siendo considerada para la recomendación final.

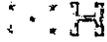
CONSIDERANDO (14): Que, el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-278-2024** de fecha 30 de mayo del 2024, solicitó a la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, aclarar y subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio antes mencionado, así:

1. **Capacidad Legal**, referente a la constancia de la empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el representante legal de la empresa deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. Ya que las constancias presentadas en la oferta están vencidas;
2. **Capacidad Legal**, referente a la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual no fue presentada con la oferta;
3. **Capacidad Legal**, referente a Constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal, la cual no fue presentada con la oferta;
4. **Información Financiera**, referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora).

Lo anterior, en virtud que los Estados Financieros presentados no están Auditados. El balance Financiero y el Estado de Resultados no están timbrados ni sellados por el Contador Público. No presentó Constancia de Solvencia vigente del colegio en que se encuentra inscrito el Contador Público.

5. **Información Técnica**, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el lote No. 1 en la que se requiere lo siguiente: **"8 licencias Aranda Service Desk (6 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) – Usuario Concurrente"** en virtud que, en su oferta presenta **"8 licencias Aranda Service Desk Express (6 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) – Usuario**





**Servicio de
Administración
de Rentas**

Concurrente”, lo anterior, para esclarecer si el “Express” es una versión estándar o es otro tipo de versión a lo solicitado. Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no cumple con lo requerido.

- 6. Información Técnica, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el lote No. 1, en la que se requiere lo siguiente: “18 licencias Aranda Service Desk (6 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) – Usuario Nombrado” en virtud que, en su oferta presenta: “18 licencias Aranda Service Desk Express (6 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) – Usuario Nombrado”, lo anterior, para esclarecer si el “Express” es una versión estándar o es otro tipo de versión a lo solicitado;**
- 7. Información Técnica, aclarar lo referente al Ítem 1.2: Adquisición de licencias Aranda (Mesa de Ayuda), en la que se requiere lo siguiente: “Aranda CMDB Enterprise - 1 Consola - 1000 Cis - Licencia Perpetua”, en virtud que, en su oferta presenta: “Aranda CMDB Enterprise - 1 Consola - 1000 Cis – B6Licencia Perpetua”, aclarar si el “B6” es otro tipo de versión a lo solicitado;**

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, manifiesta que el oferente **TECNASA HONDURAS S.A.** en su escrito de subsanación, presentado en fecha 7 de junio de 2024, realizó las subsanaciones y aclaraciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:

- a. Constancias emitidas por la Procuraduría General de la República, No. N-2024-12486 (Representante Legal) y No. SM-2024-5165 (sociedad mercantil) emitidas en fecha 16 de abril del 2024, con vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.
- b. Constancia de Solvencia Patronal No.SG-CS-1202-2024 emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en fecha 28 días del mes de mayo de 2024, con vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de su emisión.
- c. Constancia Electrónica de Estar Inscrito No.191-24-10500-1984 (Representante Legal), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), con vigencia al 31/08/2024.
- d. Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. El oferente presentó nota extendida por la empresa auditora, Certificación de la Resolución RAE GPU No. 8/09-08-2021 emitida por la CNBS, de inscripción por tiempo indefinido de la firma auditora que realizó los Estados Financieros; Balance General al 31 de diciembre de 2023 y Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, debidamente firmados, sellados y timbrados por el Contador General, Constancia COHPUCP-CS-997-0524 de inscripción y solvencia del contador general que elaboró los Estados Financieros.
- e. La aclaración de la Información Técnica, referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el Lote No. 1 en la que se requiere lo siguiente: “8 licencias Aranda Service Desk (6 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) – Usuario Concurrente” en virtud que, en su oferta presenta “8 licencias Aranda Service Desk Express (6 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) – Usuario Concurrente”, lo anterior, para esclarecer si el “Express” es una versión



HONDURAS

estándar o es otro tipo de versión a lo solicitado. Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no cumple con lo requerido.

Al respecto, el oferente en su nota aclaratoria expone lo siguiente: *"Confirmamos que, Si cumple, la versión "Express" ofertada, es la que corresponde al tipo de versión actualmente utilizado por SAR y que cumple con los requisitos solicitados en los pliegos"*.

- f. La aclaración de la Información Técnica, referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el Lote No. 1, en la que se requiere lo siguiente: **"18 licencias Aranda Service Desk (6 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) – Usuario Nombrado"** en virtud que, en su oferta presenta: **"18 licencias Aranda Service Desk Express (6 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM) – Usuario Nombrado"**, lo anterior, para esclarecer si el **"Express"** es una versión estándar o es otro tipo de versión a lo solicitado.

El oferente en su escrito aclaratorio manifiesta lo siguiente: *"Confirmamos que, Si cumple, la versión "Express" ofertada, es la que corresponde al tipo de versión actualmente utilizada por SAR y que cumple con los requisitos solicitados en los pliegos"*.

- g. La aclaración de la Información Técnica, referente al ítem 1.2: Adquisición de Licencias Aranda (Mesa de Ayuda), en la que se requiere lo siguiente: **"Aranda CMDB Enterprise - 1 Consola - 1000 Cis - Licencia Perpetua"**, en virtud que, en su oferta presenta: **"Aranda CMDB Enterprise - 1 Consola - 1000 Cis – B6Licencia Perpetua"**, aclarar si el **"B6"** es otro tipo de versión a lo solicitado.

Al respecto el oferente informa lo siguiente: *"Confirmamos que, Si Cumple, en cuanto a la punto, Aclaremos que el texto "B6" es un error de escritura, y que dicho texto no está relacionado al tipo de licencia ofertado. Se debe leer: "-Licencia Perpetua"*.

Los documentos presentados fueron autenticados con Certificados de Autenticidad No.7351666 y No.7292257.

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, manifiesta que la oferta presentada por **TECNASA HONDURAS S.A.** sigue siendo considerada para la recomendación final.

CONSIDERANDO (15): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-280-2024** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se solicitó a la sociedad mercantil denominada **OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V.**, aclarar y subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio antes mencionado, así:

- a) **Capacidad Legal**, aclarar mediante la presentación del documento legal que evidencie que el firmante del Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios (Herlan Leonidas Auveda Granados), tiene la atribución legal para hacerlo. Además, debe presentar los documentos: Documento Nacional de Identificación (DNI); el RTN de la persona quien firma los documentos antes mencionados;



HONDURAS
GOBIERNO DE HONDURAS

- b) **Capacidad Legal**, referente a la Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; ya que en La Declaración Jurada presentada no especifica que la empresa y su representante no se encuentran comprendidos en los artículos 36 - 41 de la Ley de Contra el Lavado de Activos;
- c) **Capacidad Legal**, referente a la Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración; ya que no lo presentó en la oferta;
- d) **Capacidad Legal**, referente a las Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal; la cual no fue presentada con la oferta;
- e) **Información Financiera**, referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditara autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrita y/o de la CNBS si se trata de una firma auditara); lo anterior, en virtud que los estados financieros presentados son del 31 de diciembre del 2022-2021, no los correspondientes al último año de ejercicio fiscal inmediato. El balance financiero y el Estado de Resultados no están timbrados ni sellados por el Contador Público. No presentó Constancia de Solvencia vigente del colegio en que se encuentra inscrito el Contador Público;
- f) **Capacidad Técnica**, aclarar el lugar de entrega para el Lote No. 1, ítems 1.1, ítems 1.2, asimismo, para el lote No. 2;
- g) **Capacidad Técnica**, aclarar si en el lote No. 2 reúnen lo requerido en las especificaciones técnicas, referente a la "característica de gestor de respaldos de usuarios finales";
- h) **Información Técnica**, referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta). En virtud que, la segunda orden de compra presentadas en la oferta, no son de productos similares a los del presente proceso de Licitación.

Por lo antes expuesto, el oferente denominado **OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V.** en su escrito de subsanación, presentado en fecha 7 de junio del 2024, realizó las subsanaciones y aclaraciones en tiempo, mas no en forma, siguientes:

1. **Capacidad Legal**, aclarar mediante la presentación del documento legal que evidencie que el firmante del Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios (Herlan Leonidas Auceda Toda la documentación deberá ser original o copia autenticada por un notario público, dichos documentos deben ser enviados en físico a las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, ubicadas en el cuarto nivel del edificio Cuerpo Bajo A, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, conforme al plazo establecido.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

Respuesta: Se comparte formularios firmados por el Representante Legal, ya que, los había firmado nuestro gerente de negocios por costumbre en otras licitaciones con el ONCAE.

Respecto a la aclaración realizada por el oferente, la Comisión de Evaluación manifestó lo siguiente:

"Por lo antes expuesto, la sociedad mercantil presenta en la subsanación, el Formulario de Presentación de la Oferta y la Lista de Precios firmados por LEONIDAS AUGUSTO MOYA PADILLA, sin embargo, en su oferta presentada el 20 de mayo del 2024 el Formulario de Presentación de la Oferta y la Lista de Precios fue firmado por HERLAN LEONIDAS AUCEDA GRANADOS, quien no tiene la atribución legal para hacerlo; siendo que, según Testimonio de Escritura Publica No. 109/2014 presentada en su oferta, quien tiene la atribución legal para firmar este tipo de documentos es el señor LEONIDAS AUGUSTO MOYA PADILLA, en su condición de representante legal, y dicha oferta fue firmada por otra persona que no ostenta la capacidad legal para hacerlo, en ese sentido y con base en el artículo 131 de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones". En ese sentido, la oferta presentada por esta sociedad mercantil dejó de ser considerada por la comisión evaluadora para la evaluación final, pues el ciudadano HERLAN LEONIDAS AUCEDA GRANADOS no acreditó la atribución legal de oferente ni de representante legal.

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación no consideró al oferente denominado **OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V.** para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (16): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha doce (12) de junio del dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la evaluación económica, que consiste en la revisión de los precios incluidos por los oferentes en los Formularios de Presentación de Ofertas y Lista de Precios de las ofertas del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", detalló lo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO (Lempras)
1.	SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.	L1,005,859.00
2.	TECNASA S.A.	L1,081,826.85

"La Comisión Evaluadora llevó a cabo la Evaluación Económica, que consiste en la revisión de los precios incluidos por los oferentes en los formularios de Presentación de la Oferta y Lista de Precios, confirmando que los mismos coinciden en ambos formularios. Cabe indicar que la Sociedad Mercantil denominada OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V. no presentó el Formulario de Presentación de la Oferta y la Lista de Precios firmada por la persona con la atribución legal para hacerlo, por lo que, el precio no fue considerado para la evaluación en la Etapa Financiera".



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO (17): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación, de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), manifiesta en la sección "X. RECOMENDACIÓN", lo siguiente: "Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades mercantiles denominadas **TECNASA S.A.; SISTEMAS C&C S.A. DE C.V. y OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V.**, así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", por unanimidad recomendaron a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR), lo siguiente:

1. **Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", por la sociedad mercantil denominada OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V. en virtud que, la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V. no cumple con dos (2) de los Documentos No Subsanables, siendo estos el Formulario de Presentación de Oferta, y la Lista de Precios, firmados por **HERLAN LEONIDAS AUCEDA GRANADOS**, quien no tiene la atribución legal para hacerlo; siendo que, según Testimonio de Escritura Publica No. 109/2014 presentada en su oferta, quien tiene la atribución legal para firmar este tipo de documentos es el señor **LEONIDAS AUGUSTO MOYA PADILLA**, en su condición de representante legal, situación por la cual, imposibilita continuar con la evaluación de esta oferta, dichas extremos se fundamentan con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, específicamente en el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado, tercer párrafo que preceptúa: "La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas condiciones exigidas para contratar con la Administración."; y, artículo 50 titulado "Tramitación de la Licitación", el cual manda que: "El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes."; así como también lo establecido con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que preceptúa: "...Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en contratar con la Administración, a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f) ... acreditarán poder suficiente observando las formalidades de ley."; y, artículo 136 inciso b) del mismo cuerpo legal, que establece: "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento". Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 inciso a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas". inciso j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones, tal como lo es el presente caso, puesto que, conforme al Pliego de Condiciones en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-09 Documentos a presentar, **Documentos No Subsanables:** "1) Formulario de Presentación de Oferta...; 2) Lista de Precios firmada por el Representante Legal de la Empresa..."; y, la IO-11 denominada **Evaluación de Ofertas**, específicamente la Fase I, titulada **Verificación Legal**, misma que establece: "Para efecto de evaluación, sino pase la fase legal, ya sea**



un documento sustancial según lo indicado en el Pliego de Condiciones, no se deberá seguir evaluando, ni pasará a la siguiente fase de evaluación.”; y, **Fase III, titulada Evaluación Técnica**, en su último párrafo, el cual determina que, “la oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”; Por tal razón su oferta dejó de ser considerada.

2. **Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024”, a la sociedad mercantil denominada SISTEMAS C&C S.A. DE C.V. en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta sociedad mercantil se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado, siendo la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.**
3. **Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024”, a la sociedad mercantil denominada TECNASA HONDURAS S.A. en aplicación del artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.”**

CONSIDERANDO (18): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. ...”.

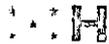
CONSIDERANDO (19): Que, la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...”.

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Comunicación y Atención al Ciudadano

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...".

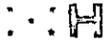
Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...".

Artículo 52. "Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación".

Artículo 55. "Motivación de la Adjudicación. Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido”.

CONSIDERANDO (20): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. “Principio de Eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas...”.

Artículo 30. “Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”.

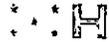
Artículo 127. “Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles.”

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.

Artículo 135. “Criterios de evaluación. ... , el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de su Reglamento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley. ...”.

CONSIDERANDO (21): Que, el Pliego de Condiciones en la Sección I – Instrucciones a los Oferentes establece lo siguiente:

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR: Cada oferta deberá incluir los siguientes documentos:

Documentos no subsanables:

1. Formulario de Presentación de Oferta, la cual puede presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado por el Representante Legal y de preferencia sellado;
2. Lista de Precios, firmada por el Representante Legal de la Empresa y de preferencia sellado;
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta Original.

IO-11 Evaluación de Ofertas. Fase I. Verificación Legal “Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación”.



HONDURAS

IO-11 Evaluación de Ofertas. Fase III. Evaluación Técnica “La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”.

IO-13 Adjudicación del Contrato: El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente a la gestión 2024. “La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.

Los oferentes podrán cotizar precios para uno (1) o más lotes, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo.”

En la Sección III – Condiciones de Contratación en la CC-05 del Plazo y Cantidades de Entrega de los Servicios:

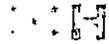
No. Lotes	Servicios	Plazo de Entrega
Lote 1	Licencias Aranda (Mesa de Ayuda)	
	Ítem 1.1 Renovación de Soporte de Licencias Aranda (Mesa de Ayuda).	Ítem 1.1 Renovación de Soporte de Licencias Aranda (Mesa de Ayuda), un (1) año a partir del uno (1) de agosto del 2024.
	Ítem 1.2 Adquisición de Licencias Aranda (Mesa de Ayuda).	Ítem 1.2 Adquisición de Licencias Aranda (Mesa de Ayuda), un (1) año a partir del uno (1) de agosto del 2024.
Lote 2	Renovación de Soporte de Gestor de Respaldos Licencias Aranda Data Safe	Un (1) año a partir del uno (1) de agosto del año 2024.

CONSIDERANDO (22): Que, al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos; la fundamentación jurídica citada; y, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024”, mediante Informe Final de fecha doce (12) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-011-2024 en fecha veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro 2024, en el que se pronuncian de la siguiente forma:

1. En relación con la recomendación de **adjudicación total** de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.**; para los dos lotes que conforman la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024”; que asciende al monto de **UN MILLÓN CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,005,859.00)**; está Dirección Nacional Jurídica observa que lo recomendado por la Comisión de Evaluación de ofertas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), es conforme a derecho en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, asimismo, haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación a través del Oficio SAR-DNAF-279-2024; en ese sentido es el oferente que cumple con las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y financiera. Aunado a lo anterior, y en aplicación del Principio de Eficiencia contenido en el artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, por ser la oferta de precio más



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL



Servicio de Administración de Rentas

Oficina Ejecutiva

bajo, se considera que es la oferta más conveniente al interés general, en las mejores condiciones de costo y calidad, cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.

2. Respecto a la determinación del segundo lugar para los dos lotes objeto del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024"; a la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada TECNASA HONDURAS S.A., la cual asciende al monto de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,081,826.85), la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, la oferta cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica, y por haber realizado el oferente las aclaraciones y subsanaciones requeridas a través del Oficio SAR-DNAF-278-2024 en tiempo y forma. Asimismo, según la Comisión Evaluadora mediante el cuadro de comparación de precios de las ofertas, se constató que la oferta presentada por el oferente es la segunda oferta de precio más baja. Por tal razón, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento, en caso de que la sociedad mercantil calificada con el primer lugar no acepte el contrato respectivo, correspondería suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada TECNASA HONDURAS S.A.
3. En cuanto a la determinación de Inadmisibilidad de la oferta presentada para los dos (2) lotes objeto de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", por la Sociedad Mercantil OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V., por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L1,303,109.71); esta Dirección Nacional Jurídica es del parecer que dicha decisión es conforme a derecho por estar acorde a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según la evaluación legal vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el oferente no cumplió con los requisitos establecido en el Pliego de Condiciones para los documentos no subsanables identificados como Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios, para los cuales el Pliego de Condiciones en la IO-09 establece que deben estar firmados por el Representante Legal y de preferencia sellado; de la revisión realizada por la Comisión de Evaluación se identificó que la persona que firmó y selló los documentos no subsanables antes enunciados no es la persona que ostenta los facultades de representación legal de la sociedad mercantil denominada OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V., de acuerdo a la escritura de constitución de la sociedad la representación de la sociedad corresponde al Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, siendo nombrado como Administrador Único el señor ALFREDO ROMERO BELISMELIS y en la protocolización de la Certificación del Punto Único del Acta número diecinueve (19) nombran como Gerente General al señor LEONIDAS AUGUSTO MOYA PADILLA, a quien le confieren dentro de las facultades únicas la de participar en licitaciones públicas o privadas inscrita bajo Matrícula 30471 del Registro Mercantil Centro Asociado. En ese sentido, el oferente no superó la evaluación de la Fase Legal contenida en el Pliego de Condiciones. Aunado a lo anterior la sociedad mercantil denominada OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V. en respuesta al requerimiento de subsanaciones y aclaraciones contenido en el Oficio SAR-DNAF-280-2024, el oferente manifestó



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

en su nota de fecha 7 de junio, del 2024 que los formularios habían sido firmados por el Gerente de Negocios por costumbre en otras licitaciones con el ONCAE. Por tal razón la Comisión de Evaluación no consideró la oferta para la recomendación final de adjudicación.

La descalificación del oferente denominado **OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V.**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-006-2024 "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024"**, se fundamenta en el artículo 131 inciso a) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que expresamente dice: "Descalificación de Oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas. ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.". Lo anterior, se encuentra estrechamente relacionado a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en la **IO-11 Evaluación de Ofertas. Fase I. Verificación Legal** "Para efecto de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación". Por lo antes enunciado, el Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios presentados por el oferente no cumplen con la capacidad de ejercicio establecida en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que preceptúa lo siguiente: "... la capacidad de ejercicio de las personas naturales o jurídicas ... interesadas en contratar con la Administración, se acreditará mediante los documentos relativos a su personalidad, de acuerdo con las reglas siguientes: a) ...; f) Quienes comparezcan en representación de sociedades mercantiles u otras personas jurídicas, acreditaran poder suficiente observando las formalidades de la ley". Al respecto el Código de Comercio en su artículo 23 establece que la representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes a su finalidad, salvo lo que expresamente establezcan la ley o los estatutos. De lo anterior, en la escritura de constitución de la sociedad mercantil se identificó en los estatutos de la sociedad que el Administrador Único o Consejo de Administración podrá nombrar al Gerente General quien gozará de amplios poderes de representación y ejecución; para tales fines nombraron al señor **LEONIDAS AUGUSTO MOYA PADILLA**, sin embargo el Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios presentados están firmados por el señor **HERLAN LEONIDAD AUCEDA GRANADOS**, quien no cuenta con las facultades de representación de la sociedad.

CONSIDERANDO (23): Que, el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.hondocompras.gob.hn.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 99, 100, 107, y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 10, 11, 30, 33, 53, 98, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 135, 136 literal b), c), y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de Contratación del Estado; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones de la LPN-SAR-006-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y la demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y, según el Informe Final de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora; se **RECOMIENDA** proceder con la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** de forma total la oferta consistente en los dos (2) lotes, presentada para Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** por un monto que asciende a un valor de **UN MILLÓN CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,005,859.00)**; en virtud que, según las evaluaciones técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), observaron que el oferente **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica.** Aunado a lo anterior, constataron que el precio de la oferta presentada es el más bajo en relación con los valores de las demás ofertas recibidas. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones, tal como se expone en el ordinal **DÉCIMO OCTAVO** numeral 1) del presente Dictamen Legal.
2. Determinar como **segundo lugar** para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, la cual asciende al monto de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,081,826.85)**, en vista que la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según la Comisión Evaluadora mediante el cuadro de comparación de precios de las ofertas realizado, verificó que la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, es la **segunda oferta de precio más bajo.** Además, constataron que cumple con los criterios de evaluación técnicos, legales y técnicos. Por tal razón, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento, en caso de que la sociedad mercantil calificada con el primer lugar no acepte el contrato respectivo



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

o incumpla en la prestación de los servicios, correspondería suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**

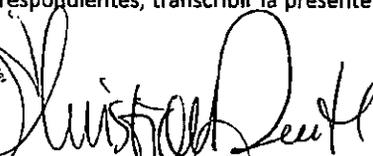
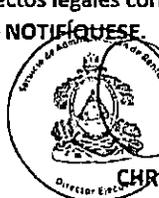
3. **Descalificar** a la sociedad mercantil denominada **OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA S.A. DE C.V.**; y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024"; en virtud que, según el Informe Final de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora en fecha doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la oferta presentada por la sociedad mercantil referida no superó la evaluación de la Fase Legal en virtud que los documentos no subsanables denominados Formulario de Presentación de la Oferta y Lista de Precios fueron firmados por persona que no cuenta con las facultades de representación legal del proponente. Enmarcándose dicho incumplimiento en la situación prevista en el artículo 131 inciso a) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: El Proveedor que resulte adjudicatario, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, la Sección II -Condiciones de Contratación-, apartado CC-07 -Garantías-, del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del presente proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2024 "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2024", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; 5) Las ofertas presentadas para el presente proceso; y, 6) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-011-2024.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFIQUESE.



CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

M